

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se aprueban las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2018.

BDNS (Identif.): 380814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS:

- a) Centros educativos de Educación Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (en adelante EDMS, durante el periodo octubre 2018 a mayo 2019. Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 2 proyectos de EDMS + 2 proyectos de EDMS a desarrollar en el río.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones “Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2018”

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 200.000 euros en la convocatoria 2018.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 45 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 15 al 31 de enero 2018.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior, con la finalidad de:

- a) Ampliar el periodo de formación deportiva de jóvenes de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

Sevilla, 22 de diciembre de 2017.—El Gerente, Manuel Nieto González.

25W-217

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre 2017, en relación con el punto número 6.º del orden del día: «7.º POLÍTICAS SOCIALES. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS Y RÉGIMEN INTERNO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS», con la asistencia de dieciocho de sus veintiún miembros de derecho, por Unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

«REGLAMENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como la estructura básica del mismo. Así como también recoge el concepto y la tipología de las prestaciones básicas, clasificándolas en prestaciones de servicio y prestaciones económicas.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello, que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Camas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Objeto y características generales de las ayudas

Artículo 1. *Objeto.*

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. *Proceso de intervención social.*

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente vinculadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Se entenderá por unidad familiar la que, constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:

- a) Por matrimonio o relación análoga debidamente acreditada.
- b) Por lazos de parentesco o por consanguinidad o por adopción en primer grado: hijos y padres. La relación de parentesco se contará desde el titular del expediente, salvo en el caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.
- c) Los/as hermanos/as que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente o que conviva en el mismo domicilio.

Se considerará que pertenece a una unidad familiar independiente cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

Artículo 3. *Temporalidad de las ayudas*

Estas ayudas económicas serán siempre temporales según se establezcan por el equipo de atención familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, bien a través del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.).

Artículo 4. *Criterios generales para la concesión de las ayudas*

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.).
- c) Ninguna ayuda económica cubrirá el coste total del servicio demandado; siempre el beneficiario deberá aportar un porcentaje del mismo (como mínimo el 10%), salvo en los casos de urgencia social, en los que el trabajador social correspondiente del (SIVO, PAF, PAFI, ETF y SAD) determinará el importe de dicha ayuda.
- d) El pago de la ayuda se efectuará para cobertura de necesidades básicas directamente al solicitante a través de transferencia bancaria o al prestador del servicio, según valoración previa del/a técnico/a de referencia.

Artículo 5. *Ayudas de emergencia*

Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- a) Productos de primera necesidad: Alimentación, higiene personal, higiene doméstica, alimentos específicos para determinadas enfermedades.
- b) Desplazamientos: Para asistir a tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación. Así como para aquellas personas que estén estudiando.
- c) Gastos relacionados con la vivienda: Derivados de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos (adquisición de materiales) y/o alojamiento provisionales de urgencia.
- d) Alquiler de vivienda y ayuda al pago mensual de hipotecas.
- e) Prótesis y órtesis, medicamentos y vacunas.

- f) Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: Suministros (gastos derivados del agua y electricidad).
- g) Libros: Para la adquisición de libros (de 3 a 6 años).
- h) Material escolar para enseñanza obligatoria, refuerzo escolar y otras enseñanzas.
- i) Juguetes (0 a 14 años).
- j) Limpieza de choque.
- k) Entierro (por beneficencia).

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Artículo 6. *Pago de necesidades básicas de alojamiento.*

Alquiler de vivienda y ayuda al pago mensual de hipotecas: Hasta un máximo de 1000 €/año por unidad convivencial, en caso de desahucio o problemática familiar grave, en donde existan situaciones de riesgo. Se considerarán estas ayudas siempre que los solicitantes cuenten con recursos para mantenerse por sí mismos y seguir atendiendo el pago del inmueble.

Artículo 7. *Cobertura de productos de primera necesidad.*

Ayuda específica para alimentación, higiene personal, higiene doméstica, alimentos específicos para determinadas enfermedades (p.e. diabetes). (Se adjunta anexo I).

Ayuda económica para cubrir necesidades de alimentación, estas ayudas se facilitarán a las familias a través de vales de alimentación que canjearán en el/los supermercado/s del municipio conveniado/s con el Ayuntamiento, cuando le sea concedida. Estas ayudas son compatibles con el resto de ayudas sociales, las familias que puedan ser beneficiarias las determinará la/el trabajador/a social en función de cual sea la situación socio-familiar, quedando reguladas de la siguiente forma en función del número de miembros o menores en la unidad familiar.

Emergencia:.....	de 50 € a 120 €.
Familia:.....	de 120 € a 200 €.
Para familias con 1 menor.....	120 €
Para familias con 2 menores.....	150 €
Para familias con 3 menores.....	180 €
Para familias con 4 o más menores.....	200 €.

En el supuesto de que algún menor padezca alguna enfermedad (justificada mediante informe médico pertinente) que le obligue a tener una alimentación específica, se le aplicará a la cantidad correspondiente un complemento de 50 €).

Temporalización: Máximo tres meses salvo que excepcionalmente se trate de un supuesto justificado que requiera de mayor intervención a criterio del técnico correspondiente y sea aprobado por la Comisión Técnica.

Artículo 8. *Desplazamientos*

Para asistir a tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación. Así como para aquellas personas que estén estudiando.

Cuantía: 75% máximo.

Temporalización: Por el tiempo que dure el tratamiento y/o el curso que se esté realizando. Revisable periódicamente.

Artículo 9. *Gastos relacionados con la vivienda.*

Derivados de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos (adquisición de materiales), pólizas para ingresos en centros residenciales y/o alojamiento provisionales de urgencia, las cuantías se determinarán en función de cada caso.

Artículo 10. *Alquiler de vivienda y ayuda de pago mensual de hipotecas.*

ALQUILER:

Cuantía: 75% máximo.

Temporalización 1 vez al año.

HIPOTECA.

Cuantía. 75% máximo.

Temporalización 1 vez al año.

Artículo 11. *Prótesis, Órtesis, medicamentos y vacunas.*

Sólo aquellos que afecten a la salud y supongan un alto riesgo y no estén cubiertos por ningún organismo oficial.

Cuantía. 75% máximo.

Temporalización 1 vez al año. En cuanto a los medicamentos o vacunas, se abonaría el 100%, con respecto a la temporalización quedará a juicio del técnico de referencia.

Artículo 12. *Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual*

Ayuda económica destinada al abono de suministros de, agua, gas, luz, etc..que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, las facturas se determinarán en función de cada caso.

Artículo 13. *Libros*

Para la adquisición de libros (de 3 a 6 años) . Estableciéndose una periodicidad de una vez al año, se iniciaran las solicitudes, coincidiendo con la finalización del curso escolar, del 1 al 15 de junio, ambos inclusive.

Tendrán la consideración de solicitantes: la madre, padre o persona que ostente la tutoría legal del/a alumno/a.

Los criterios para la asignación de los libros por orden de prelación serán los siguientes:

1. Menor renta familiar.
2. Discapacidad 33% o Dependencia del/ de la menor.
3. Familia Monoparental (entendiéndose como madres solteras o padre/ madre viudo/a).
4. Familias con mayor número de menores a cargo en edad escolar.
5. Condición de familia numerosa.
6. Violencia de género.

Cuantía- hasta 100 €.

Artículo 14. *Material escolar para enseñanza obligatoria, refuerzo escolar y otras enseñanzas.*

Cuantía: 50 euros máximo.

Temporalización: Durante el curso escolar.

Artículo 15. *Juguetes (de 0 a 14 años).*

Cuantía- hasta 20 € por menor. Según exista partida e ingresos para ello. Distribuyéndose según cuantía, familias y número de menores.

Temporalización: 1 vez al año (coincidiendo con el periodo de Reyes, en el mes de enero de cada año en curso).

Artículo 16. *Limpieza de choque.*

Ayuda para cubrir los gastos necesarios de la limpieza en casos de extrema necesidad que pongan en riesgo la salud de las personas.

Cuantía. Hasta 500 euros máximo.

Artículo 17. *Entierro por beneficencia.*

Ayuda para cubrir los gastos de entierro de personas sin recursos. La familia del interesado deberá acreditar que es insolvente.

Cuantía. Hasta 1.000 euros máximo.

Artículo 18. *Temporalización y cuantía de las ayudas.*

La temporalización y cuantía de la ayuda estará en función del concepto, teniendo en cuenta que para evitar cronicidad y dependencia de las familias con la institución, el tiempo de concesión de la ayuda debe ser limitado. Entendiendo que se interviene con la persona/familia en la línea de proporcionarles recursos que les faciliten su autonomía, como por ejemplo intervención en crisis familiares, facilitar itinerarios laborales, formación para el empleo etc.

Artículo 19. *Ayudas excluidas.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- Las ayudas destinadas a transeúntes para el desplazamiento
- Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia, no permitan dilación en su ejecución.
- Quedan excluidas de este reglamento las ayudas destinadas a familias que se regulen por convocatorias extraordinarias de otras administraciones. Estas ayudas se consideran compatibles con las de este Reglamento.

Artículo 20. *Criterios de valoración.*

1. Se tendrá en cuenta para valorar la concesión de estas ayudas los criterios recogidos en el anexo de esta Ordenanza. Siendo el/ los/a/s trabajador/es/as social/es del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.), serán/n encargados/as de realizar la valoración y la intervención social en cada caso.
2. Para la aplicación de los criterios se utilizará una escala de valoración validada y estandarizada. (Anexo II).

Artículo 21. *Beneficiarios.*

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas unidades, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Camas que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y residir en el municipio de Camas al menos 6 meses de antelación a solicitar las ayudas, salvo que el técnico de referente valore que es una situación social de extrema vulnerabilidad.
2. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
3. Ser una unidad familiar, unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable, con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en la documentación/ solicitud.
5. Aceptar las condiciones de la intervención social, psicosocial o psicosocioeducativa y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social, psicosocial, psicosocio-educativo.
6. Cumplir la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria. En el caso de los mayores de 16 años, la obligatoriedad de acudir a clase si está matriculado en algún Organismo Público o privado durante el año en curso que se solicita la ayuda.

7. Justificar en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
8. No disponer de unos ingresos mensuales que superen las cantidades que se detallan a continuación.

LIMITES DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Podrán solicitar ayuda económica aquellas unidades familiares cuyos ingresos mensuales máximos, por todos los conceptos y por todos sus miembros, no alcance el 80% del S.M.I. vigente, incrementado un 15% por cada uno de los que convivan en la unidad familiar.

Durante el año 2017 asciende a 707,60 €/mes, cantidad que variará según el S.M.I. vigente.

En caso de vivienda en régimen de alquiler o hipoteca se tendrá en cuenta el gasto de la misma en el baremo de ingresos.

Familias unipersonales	80% (566,60€ /mes)
Familias con 2 miembros	95% (672,22 €/mes)
Familias con 3 miembros	110% (778,83 €/mes)
Familias con 4 miembros	125% (884,50 €/mes)
Familias con 5 miembros	140% (990,64 €/mes)
Familias con 6 miembros	155% (1096,78 €/mes)
Familias con 7 miembros	170% (1202,92 €/mes)
Familias con 8 miembros	185% (1309,06 €/mes)

Nota: Se entiende ingresos netos resultantes en la unidad familiar una vez pagados los gastos de hipoteca y alquiler.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 22. *Procedimiento de iniciación de expediente.*

Todos los casos que se presenten o detecten serán recepcionados a través del Servicio de Información Valoración y Orientación (S.I.V.O.), Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) Programa de Familia e Infancia y del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF).

Artículo 23. *Documentación.*

Con carácter general:

1. Fotocopia del D.N.I del/la solicitante y del libro de familia.
2. Volante de empadronamiento y convivencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga del mismo por medios electrónicos.
3. Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 18 años que conviven en el mismo domicilio, con alguno o varios de las siguientes documentos :
 - a. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a la percepción/no percepción de pensión,
 - b. Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente».
 - c. Fotocopia de la Demanda de Empleo y Certificado del SAE de percibir/no percibir prestación, así como antecedentes de cobro de prestaciones, de todos los miembros de la familia.
 - d. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
En caso de familias monoparentales, fotocopia de la sentencia judicial de separación o divorcio.
 - e. En defecto de todo lo anterior, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligado a realizar Declaración, certificado de imputaciones de IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente,
4. Otros que se estimen oportunos.

Con carácter específico.

1. En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia o Convenio regulador en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias y se acredite la guarda y custodia de los menores a favor de la persona solicitante.
2. En caso de que no perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
3. Prescripción médica emitida preferentemente por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para la medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
4. En los casos de ayudas para pagos de alquiler y/ o hipotecas, último recibo abonado y contrato.
5. En los casos de limpiezas de choque, presupuesto e informe social.
6. En los casos de entierro por beneficencia, certificado de signos externos e informe social.

Artículo 24. *Plazo de presentación.*

La petición se realizará ante el/la técnico/a de referencia durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 25. *Criterios objetivos de concesión.*

- a) Se realizará una entrevista a la persona/familia demandante para estudio y valoración, profundizando en el genograma e historiograma. En entrevistas posteriores, se citará a los miembros de la familia que el profesional considere necesario. También se realizará visita al domicilio familiar en los casos que se considere oportuno.

- c) Se solicitará documentación acreditativa de su situación.
- d) Se solicitará información a personas u Organismos con el fin de conocer al máximo la situación real de cada caso.
- e) Se elaborará un proyecto de intervención para cada situación, el cual incluirá un seguimiento del mismo.
- f) Se establecerá una coordinación con otros organismos e instituciones locales que estén relacionadas con el proyecto de intervención.
- g) Aplicar el baremo del anexo II a la presente, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 31 para tener derecho a la misma.
- h) Por orden de puntuación se asignará el importe de la ayuda, en función de la cantidad solicitada para hacer frente al pago de la necesidad planteada, según documentación justificativa de la necesidad que se pretenda cubrir, no siendo necesario que se haya generado una deuda, hasta el agotamiento del presupuesto.

Artículo 26. *Comisión de valoración.*

Para los casos en que los profesionales de referencia (trabajadores sociales, psicólogos y educadores) estime necesario arbitrar un recurso económico, se creará una Comisión Técnica, formada por el/la Coordinador/a y los miembros Trabajadores Sociales de (SIVO, PAF, PAFI, SAD y ETF)

Artículo 27. *Órgano competente para resolver.*

Dicha Comisión Técnica tendrá la función de valorar la pertinencia o no de conceder la ayuda en función del estudio e hipótesis de trabajo realizada por el profesional de referencia. La Comisión Técnica, se reunirá mensualmente o cuando la demanda lo requiera, en una situación excepcional.

Artículo 28. *Pagos de las ayudas.*

La forma de pago estará en función del concepto de la ayuda económica:

- Productos de primera necesidad: la forma de pago se realizará a través de propuesta de gastos a nombre del usuario/a correspondiente y posterior justificación del gasto con factura.
- Las limpiezas de choque y los entierros por beneficencia se realizará a través de propuesta de gasto a nombre de la empresa conveniada, previa presentación de presupuesto.
- En el resto de los conceptos se realizará a través de propuesta de gasto a nombre del usuario/a correspondiente, previa presentación de presupuesto, (en caso de alquiler, prótesis, órtesis) y posterior justificación del gasto con factura.
- En aquellos casos en los que se contemple en el proyecto de intervención familiar, la necesidad de administrar la ayuda concedida por parte del Técnico/a de referencia, se hará cargo de la misma, con el documento de autorización previo firmado por el/la beneficiario/a.

Artículo 29. *Causas de denegación de las solicitudes.*

Será causa de denegación de la solicitud el incumplimiento de los requisitos recogidos en la presente Ordenanza.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 14, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el art. 15. i).
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 31.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 30. *Derechos de los beneficiarios de la ayuda.*

- a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 31. *Obligaciones de los beneficiarios*

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el título II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será validada por los servicios sociales mediante el sistema de estampillado en su caso.

TÍTULO V. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal y como exige el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

ANEXO I

LISTA DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS Y ALIMENTOS EXCLUIDOS

ASEO PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> • PAÑALES • TOALLITAS • GEL, JABÓN • CHAMPÚ • BODY MILK BEBÉ • BASTONCITOS • PAPEL HIGIÉNICO • COMPRESAS, TAMPONES • PASTA DE DIENTES • TRATAMIENTO PEDICULOSIS(ANTIPARÁSITOS) • DESODORANTE • CEPILLO DE DIENTES • COLONIA INFANTIL • ESPONJA, MANOPLA • ENJUAGUE BUCAL • CHUPETES • BIBERONES • RECAMBIO TETINAS • ESPUMA AFEITAR • CUCHILLAS DE AFEITAR
ALIMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • LECHE/ LECHE INFANTIL • POTITOS, PAPILLAS • CEREALES • ZUMOS • BATIDOS • YOGURES • GALLETAS • PAN • LEGUMBRES • PASTAS • ACEITE • MANTEQUILLA, FOIEGRÁS • HUEVOS • SALCHICHAS • INFUSIONES, CAFÉ, CACAO EN POLVO • VINAGRE • HARINA • SAL, AZÚCAR • TOMATE FRITO • PAN, PAN RALLADO • ATÚN • CHARCUTERÍA • PESCADOS • FRUTAS Y VERDURAS
LIMPIEZA
<ul style="list-style-type: none"> • FREGASUELOS • LEJÍA, QUITAGRASA, AMONIACO • DETERGENTES ROPA, DETERGENTE LAVAVAJILLAS • SUAVIZANTES • FREGONA, ESCOBA, RECOGEDOR, CUBO • BOLSAS DE BASURA • ESTROPAJO, BALLELAS
OTROS
Se admitirán otros productos específicos que se consideren básicos, atendiendo a las necesidades de los usuarios/as y /o familias, con el conocimiento previo del/ la técnico/a de referencia (alimentos celíacos, diabéticos, intolerantes a la lactosa, etc..).
PRODUCTOS EXCLUIDOS
<ul style="list-style-type: none"> • BEBIDAS ALCOHÓLICAS • REFRESCOS • BOLLERÍA INDUSTRIAL • COMIDA PARA ANIMALES • RECARGA MÓVILES

ANEXO II

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS

1. SITUACIÓN ECONÓMICA	21 PTOS
ESTÁ DENTRO DE LOS LÍMITES ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA REGULADORA	21 PTOS
2. SITUACIÓN LABORAL	13 PTOS
2.1. EXISTENCIA DE PERSONAS EN EDAD LABORAL EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL EMPLEO (CADA MIEMBRO PODRÁ PUNTUAR EN UN SUPUESTO):	
• MAYORES DE 45 AÑOS	2
• PERSONAS SIN GRADUADO ESCOLAR O SIMILAR	2
• BÚSQUEDA DEL PRIMER EMPLEO	3
• PARADO DE MÁS DE 5 AÑOS	3
2.2. N.º DE PERSONAS ENTRE 16 Y 65 AÑOS QUE PARTICIPAN EN CUALQUIER ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN LABORAL O DISPOSITIVO DE FORMACIÓN	
• 1 PERSONA	1
• 2 PERSONAS	2
• 3 PERSONAS O MÁS	3
3. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	23 PUNTOS
3.1. FAMILIA MONOPARENTAL /MONOPARENTAL CON CARGAS FAMILIARES	5
3.2. N.º MAYORES DE 65 AÑOS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIARES	
3.2.1. FAMILIA CON TODOS SUS MIEMBROS MAYORES DE 80 AÑOS	15
3.2.2. FAMILIA CON TODOS SUS MIEMBROS MAYORES DE 65 AÑOS	10
3.2.3. FAMILIAS EN LAS QUE CONVIVEN ALGUNA PERSONA MAYOR DE 80 AÑOS	2
3.2.4. FAMILIAS EN LAS QUE CONVIVEN ALGUNA PERSONA ENTRE 65 Y 79 AÑOS	1
3.3. N.º DE MENORES DE 18 AÑOS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIAR	
3.3.1. MENORES ENTRE 13 Y 18 AÑOS	
1 O 2 MENORES 1	1
3 O MAS MENORES 2	2
3.3.2. MENORES ENTRE 6 Y 12 AÑOS	
1 O 2 MENORES	2
3 O MÁS MENORES	4
3.3.3. MENORES ENTRE 0 Y 5 AÑOS	
1 O 2 MENORES	3
3 O MÁS MENORES	9
4. SITUACIÓN DE SALUD	15 PUNTOS
4.1. N.º DE PERSONAS CON DEPENDENCIA O MINUSVALÍA RECONOCIDA (PREVALECE LA DEPENDENCIA SOBRE LA MINUSVALÍA, COMPUTÁNDOSE SÓLO LA DEPENDENCIA)	
4.1.1. N.º DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, GRADO 2Y 3 O MINUSVALÍA (GRADO MAYOR 65%)	
• UNA	3
• DOS O MÁS	5
4.1.2. N.º DE PERSONAS CON DEPENDENCIA (GRADO 1) O DISCAPACIDAD MAYOR DE 33% Y HASTA 65%	
• UNA	1
• DOS O MÁS	2
4.2. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON ENFERMEDADES CRÓNICAS GRAVES QUE DIFICULTEN O IMPIDAN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA O TERMINALES	
• MADRE, PADRE O TUTOR DE LOS MENORES	5
• MENORES DE 18 AÑOS	3
• OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	1

5. OTRAS SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	20 PTOS
5.1. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ENCARCELADOS	
• PADRE, MADRE O TUTOR	3
• OTROS MIEMBROS	1
5.2. VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA, VÍCTIMA DE TRATA O PROSTITUCIÓN CON DENUNCIA O INTERVENCIÓN TÉCNICA DESDE EL CMIM	6
5.3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	10
6. TOTAL PUNTUACIÓN MÍNIMA	31

Segundo: Derogar el Protocolo existente, aprobado en el plenario de fecha 27 de marzo de 2013 y que está incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, así como cualquier otro reglamento municipal que contradiga al presente.

Tercero: Exponer el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y donde corresponda legalmente.

Cuarto: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional; este extremo se acreditará mediante certificado de la Secretaría General, y mediante la publicación íntegra del texto del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su general conocimiento conforme con los artículos 49 (último párrafo) y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Políticas Sociales, a la Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

Camas a 14 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-10086

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María José Lobo Suárez, Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución 1016/2017, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

Anuncio de licitación de la contratación de servicio de telefonía móvil, voz y datos en movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.

1.— *Entidad adjudicadora:*

— Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

— C/ Convento, 8.

— 41950 - Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

— Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.

— Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es/www.castillejadelacuesta.es.

2.— *Objeto del contrato:*

Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del Servicio de telecomunicaciones, (telefonía, tanto fija como móvil, y servicios de acceso a Internet de banda ancha y transmisión de datos) en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en sus edificios municipales, dependencias, servicios y usuarios, con la intención de homogeneizar las tecnologías subyacentes y la gestión de los servicios, de forma que se proporcione un servicio de telecomunicaciones integral basado en las necesidades de los usuarios municipales, estableciéndose las condiciones necesarias para la prestación del servicio y poder así cumplir con los fines institucionales de este Ayuntamiento.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

— Tramitación: Ordinario.

— Procedimiento: Abierto.

— Criterios de adjudicación: Según pliego de cláusulas administrativas.

4.— *Presupuesto bases de licitación y criterios de adjudicación:* 182.000,00 € IVA incluido.

5.— *Duración del contrato:* Dos años a contar desde la formalización del mismo, pudiendo renovarse año a año, con un máximo de dos años.

6.— *Garantías:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.— *Obtención de documentación e información:* Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.

8.— *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

9.— *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, C/ Convento 8, 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en horario de 8.30 a 14.00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se presentará la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas.